

Cipolletti, 15 de mayo de 2026. nd

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas: U.A. C/ P.E.S. S/ HOMOLOGACIÓN Expte. N° CI-03557-F-2025, traídos a despacho para dictar sentencia, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. A.U. con patrocinio letrado, solicitando la homologación del convenio celebrado con el Sr. E.S.P., sobre alimentos (modificación de cuota de alimentos), respecto de V.L.P.U..-

El acuerdo resulta de la siguiente manera:

"Teniendo presente el incremento de los gastos de mi hija V.L.P.U., propios de su crecimiento, hemos arribado a un nuevo acuerdo con el Señor E.P. a fin de que este abone el 35 % de sus ingresos, deducidos únicamente los Descuentos de Ley y el rubro Horas Extras, abonando además las Asignaciones Familiares Ordinarias y Extraordinarias en caso de corresponder... Se autorice el libramiento del Oficio pertinente a efectos que la Empleadora proceda a retener dichas sumas y a depositarlas en la Cuenta Corriente N°1., CBU 03402513 08122191694003, que se encuentra habilitada en las actuaciones referenciadas, a efectos de evitar la apertura de otra Cuenta Corriente y un dispendio jurisdiccional innecesario...".-

Corrida vista a la Defensora de Menores e Incapaces, la misma toma debida intervención y manifiesta no tener objeción que formular al acuerdo arribado.-

En mérito a ello, RESUELVO:

- 1.- **HOMOLOGAR** con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes con relación a alimentos, cuya transcripción en los considerando forma parte integrante de la presente.-
- 2.- Dejase nota de la presente en los autos CI-05358-F-0000 <.i.s.1.A. C/ P.E.S. S/ ALIMENTOS y estése a lo que allí se provea.-
- 3.- COSTAS al alimentante, atento los principios que rigen la materia alimentaria (Art 19 y 121 CPF).-
- 4.- PREVIO a regular honorarios, acompañese copia de los últimos tres recibos de haberes del alimentante o en su defecto manifieste monto mensual resultante de cuota de alimentos.-
- 5.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE al Sr. P. en su domicilio real. Cúmplase por OTIF.-
- 6.- EXPÍDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez